



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Se informa dentro del presente tramite que el perito designado ha presentado la experticia encomendada a la cual acompaña los respectivos anexos, de los que una revisados, se echa de menos información importante dentro del inventario presentado, como lo es la relativa a las áreas construidas de los bienes inmuebles inventariados, así como su estrato, por lo que se hace necesario que la experticia realizada incluya la información completa requerida para la fijación de los respectivos honorarios. Así mismo se hace preciso que indique si la señora MARIA DEL CARMEN OCORO GARCIA, cuenta con derechos de sustitución pensional.

Se precisa indicar al perito designado que el consejo Superior de la Judicatura cuenta en la página web de la Rama Judicial, con el respectivo formato para la "Rendición de Dictamen por Avalúo de Bienes Inmuebles y Mejoras" (parágrafo del Artículo 37, acuerdo 1518 de 2002). Por lo cual se le requerirá para que complemente su experticia teniendo en cuenta dicho formato.

Finalmente se incorporarán al expediente digital el escrito y anexos allegados para que obren y consten, lo cual se consignará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente digital el inventario allegado y sus anexos, que obren y consten, los cuales se ponen en conocimiento de la parte interesada.

SEGUNDO. REQUERIR al perito designado con el fin de que se sirva precisar y complementar su experticia, en los términos señalados en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

:

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Rad 2019-00057-00
Designación Curador

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b20592adafa29b4f7afaa22a72b7b30ffc817f584c012fbd477c8aef3726a5**
Documento generado en 04/10/2021 01:03:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>